



Versión: 03

Código:
GJ-F-012

PROCESO

GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL FORMATO

PUBLICIDAD E INFORME DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE REGULACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.21. Aplicación del presente título para la expedición de actos administrativos que no requieren firma del Presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

1. Generalidades

El objetivo de este formato es servir de anexo, cuando haya lugar, a la memoria justificativa del proyecto de acto administrativo cuando se surta la publicación del mismo en la página web del SENA para la recepción de observaciones y/o comentarios, determinando el tratamiento que se le dé a los mismos, con el fin de participar activamente en la construcción de los actos administrativos de contenido general que, una vez adoptados, regirán al interior de la Entidad y tendrán efectos jurídicos frente a los administrados.

2. Datos básicos

Dependencia y grupo interno de trabajo que lidera el proyecto:	Dirección Administrativa y Financiera - Grupo de Contabilidad
Nombre del proyecto de regulación:	Proyecto de Resolución "Por la cual se deroga la Resolución 1-0095 de 2023 y se establecen normas para el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Dirección General, Subcomités Regionales del SENA y otras disposiciones"

3. Descripción de la consulta

Periodo de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web del SENA para recibir observaciones y/o comentarios:	22 al 29 de octubre de 2025
Durante el Periodo de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web del SENA, se recibieron observaciones y/o comentarios: SI ____ NO __X__.	

4. Resultados de la consulta

Número de Total de participantes			
Número total de comentarios recibidos		%	
Número de comentarios aceptados		%	
Número de comentarios no aceptados		%	
Número total de artículos del proyecto		%	
Número total de artículos del proyecto con comentarios		%	
Número total de artículos del proyecto modificados			

5. Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación y/o comentario recibido	Estado	Consideraciones respecto al estado	Enlace para consulta del proyecto de acto administrativo

Nota 1: La información solicitada debe ser diligenciada en su totalidad

Firma del Funcionario Responsable del Proyecto de Acto Administrativo

Sandra Viviana Sastoque Sánchez
Coordinadora Grupo de Contabilidad



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y los numerales 1 y 23 del artículo 4, y el artículo 20 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno, el cual forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad.

Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna, al Contador General, entre otras funciones, las de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el artículo 189 de la Constitución Política en su numeral 11 señala que es función del Presidente de la República ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, en el cual se compilaron y racionalizaron las normas expedidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

Que de acuerdo con el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Director General expedirá los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad.



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

Que en los numerales 1 y 23 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, se le atribuye al Director General las facultades de: *"1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal."*

23. Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones".

Que el Decreto 249 de 2004 establece en su artículo 20, que el Director General del SENA podrá crear y organizar Comités de Asesoría y Coordinación para estudiar y atender asuntos especiales de competencia del SENA.

Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993, señala que el sistema de control interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operaciones de la respectiva entidad.

Que la Resolución Núm. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por medio del cual se establece el Procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de la Nación, en el numeral 3.2.2. sobre Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera, establece que: *"Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera."*

Que, en el numeral 3.2.15. de la Resolución Núm. 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación, por medio del cual se establece el Procedimiento para la evaluación del control interno contable de la Contaduría General de la Nación, en el numeral denominado "Depuración contable permanente y sostenible", establece que: *"Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información (...)"*.



RESOLUCIÓN No DE 2025

Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones

Que la Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, a través del artículo 54, modificó el artículo 820 del Estatuto Tributario indicando lo siguiente:

"Artículo 820. Remisión de las deudas tributarias. Los Directores Seccionales de Impuestos y/o Aduanas Nacionales quedan facultados para suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción, las deudas a cargo de personas que hubieren muerto sin dejar bienes. Para poder hacer uso de esta facultad deberán dichos funcionarios dictar la correspondiente resolución allegando previamente al expediente la partida de defunción del contribuyente y las pruebas que acrediten satisfactoriamente la circunstancia de no haber dejado bienes. (...)"

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 445 de 2017, por el cual se adiciona el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, y se reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, establece las causales de depuración de cartera, señalando en el artículo 2.5.6.3. literal d), la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.

Que así mismo, en el artículo 2.5.6.10 del mismo Decreto, se indica que los procedimientos contables que se requieran para la supresión de los registros contables por cartera de imposible recaudo, que realicen las entidades señaladas en el citado Decreto, se harán de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que mediante la Resolución Núm. 1-0095 del 26 de enero del 2023, en el SENA se realizó la reorganización del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, así como de los Subcomités de Depuración Contable Regionales, estableciéndose las disposiciones y normas que regulan su funcionamiento y competencias.

Que en sesión ordinaria del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Dirección General del SENA, realizado el 20 de diciembre de 2024, se presentó el proyecto para la derogatoria y/o modificación de la Resolución Núm. 1-0095 de 2023, con el objeto de actualizar el fundamento normativo conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario y sus modificaciones, reorganizar el funcionamiento de esta instancia administrativa, revisar la periodicidad de las sesiones, y dejar claridad sobre las causales de depuración procedentes y que resulten competencia de este comité.

Que, en consecuencia, se acogió la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Dirección General del SENA, con el fin de realizar los trámites correspondientes a la modificación y/o derogatoria de la Resolución Núm. 1-0095 de 2023 "por la cual se



RESOLUCIÓN No DE 2025

Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones

establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y los
Subcomités de depuración contable del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Núm. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación -CGN.

ARTÍCULO 2º. NATURALEZA Y CREACION: El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSSC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se constituye como una instancia administrativa interna, asesora del proceso contable de la Dirección General y las Regionales, cuyo objeto es propender por la sostenibilidad del sistema contable al interior de la Entidad así como la mejora continua y sostenible de la información financiera.

ARTICULO 3º. INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSSC de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, estará conformado por los siguientes integrantes permanentes que deberán ostentar la calidad de funcionarios:

A. Integrantes permanentes, con derecho a voz y voto:

1. El/La Directora(a) General o su delegado,
2. El/La Director (a) Administrativo(a) y Financiero(a) o su delegado, quien lo presidirá.
3. El/La Secretario(a) General o su delegado.
4. El/La Directora(a) de Planeación y Direccionamiento Corporativo o su delegado.
5. El/La Directora(a) Jurídico o su delegado.
6. El/La Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad.

B. Integrantes permanentes, con derecho a voz:

1. El /La Coordinador(a) del Grupo de Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica.
2. El/La Jefe de la Oficina de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 17 del Decreto 1716 de 2009, quien podrá designar un



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

representante, para lo cual deberá remitir comunicación escrita al Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad en su calidad de Secretario Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSSC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

C. Invitados/as ocasionales con derecho a voz:

1. El Presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – CTSSC, según criterio, o a solicitud de uno de los miembros principales, podrá invitar a los funcionarios o contratistas que considere pertinente, con el fin de aclarar o soportar los informes, decisiones, estudio o evaluación de los hechos o situaciones que guardan relación con la información contable, quienes concurrirán con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo Primero: Los integrantes del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de este. La participación de los Coordinadores de Grupo en este Comité es indelegable.

Parágrafo Segundo: La delegación del Director General, de los Directores de Área, del Secretario General, se realizará en los términos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998. La copia del acto administrativo de delegación deberá, ser remitida al Secretario Técnico del Comité por lo menos con un día de anticipación a cada sesión.

ARTÍCULO 4º FUNCIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar el estado de la administración del riesgo de situaciones que impactan los estados financieros, de acuerdo con el informe presentado por la Oficina de Control Interno, para recomendar posibles controles o informar riesgos sujetos de evaluación.
2. Promover la cultura del autocontrol entre los Directivos del SENA, los Coordinadores de Grupo y los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso de gestión de recursos financieros.
3. Recomendar al(la) Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) las modificaciones y actualizaciones que se consideren pertinentes al Manual de Políticas Contables y a las políticas operativas relacionadas con el registro, control, depuración y sostenibilidad de la información contable de la entidad, derivadas de los asuntos de competencia del Comité, con el propósito de propender por la mejora continua de los procesos institucionales.



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

4. Recomendar acciones de capacitación y actualización dirigidas a funcionarios, garantizando cumplimiento de normas y procedimientos contables.
5. Asesorar en la implementación de políticas, directrices, estrategias y procedimientos contables con el propósito de garantizar la preparación y presentación de información contable de acuerdo con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en el marco del Régimen de Contabilidad Pública que expida la Contaduría General de la Nación, frente a situaciones específicas que se presenten ante el Comité.
6. Realizar seguimiento de la información financiera para la construcción de los estados financieros en los tiempos establecidos por la Dirección Administrativa y Financiera, verificando los resultados en el indicador establecido.
7. Revisar y recomendar la depuración de las cuentas por cobrar que no hayan podido hacerse efectivas mediante la facultad de cobro coactivo y que tampoco hayan sido objeto de traslado para el cobro mediante un proceso administrativo de cobro coactivo, respecto de las cuales la Entidad haya perdido legalmente el derecho a hacer exigible el cobro.
8. Revisar y recomendar la depuración de las cuentas por cobrar que no hayan podido hacerse efectivas mediante la facultad de cobro coactivo y que no fueron objeto de un proceso administrativo de cobro coactivo, respecto de los cuales se encuentre acreditada la inexistencia probada del deudor, y la ausencia de bienes.
9. Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores reflejados en los Estados Financieros con base en los informes y soportes presentados por las distintas áreas, que no cumplan con las características que debe reunir la información contable.

CAPÍTULO II

CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE SUBCOMITÉS

ARTÍCULO 5º CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS DE DEPURACIÓN CONTABLE - REGIONALES. En cada una de las Regionales del SENA existirá un Subcomité de Depuración Contable, como instancia asesora de la Regional y actuará sin perjuicio de



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

las competencias vigentes en el ejercicio de la gestión administrativa. El Subcomité de Depuración Contable de cada Regional estará conformado así:

1. El/La Director Regional, quien lo presidirá.
2. El/La Coordinador(a) del Grupo de Apoyo administrativo de la Regional.
3. El/La Coordinador(a) del Grupo de Relacionamento Corporativo.
4. El/La Coordinador(a) del Grupo de Promoción y Relaciones Corporativas.
5. Un servidor público profesional contable de la Regional.
6. Un servidor público profesional en derecho de la Regional.

Parágrafo Primero. La participación de todos los miembros tiene carácter obligatorio.

Parágrafo Segundo. El Director Regional deberá realizar mediante comunicación oficial, la designación del profesional contable delegado como integrante del Subcomité, y del profesional en derecho de la Regional así como de los cambios que de éstos realice.

Parágrafo Tercero. El Presidente del Subcomité de Depuración Contable, cuando lo considere pertinente o a solicitud de uno de los miembros principales, podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios y/o contratistas de la Regional, al igual que a los Subdirectores de los Centros de Formación adscritos a la Regional que estime necesario, quienes concurrirán con derecho a voz, pero sin voto. La asistencia de los invitados, cuando se trate de funcionarios, tiene carácter obligatorio.

ARTÍCULO 6º FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS DE DEPURACIÓN CONTABLE - REGIONALES. Cada uno de los Subcomités de Depuración Contable Regional, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer procedimientos y mecanismos para que la información producida por las diferentes dependencias regionales, y que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, fluya en el tiempo oportuno de manera tal que estos insumos sean encauzados y procesados adecuadamente.
2. Canalizar, analizar y evaluar las propuestas de depuración contable que pretendan ser adelantadas por las dependencias y los Centros de Formación Profesional adscritos a la Regional.
3. Verificar que se han cumplido todos los trámites y que se cuenta con los soportes idóneos y necesarios para realizar el procedimiento de depuración contable de partidas presentadas para su estudio por parte de las dependencias y Centros de Formación de su Regional.



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

4. Cumplir con las actividades y parámetros establecidos en el Manual de Políticas Contables del SENA y las políticas de operación recomendadas por el Comité.
5. Recomendar al Director Regional la aprobación o no aprobación de las propuestas de depuración contable que pretendan ser adelantadas por las dependencias y los Centros de Formación profesional adscritos a la Regional. En todo caso se debe dejar de forma expresa las razones que motivan la recomendación.
6. Revisar y recomendar la depuración de las cuentas por cobrar que no hayan podido hacerse efectivas mediante la facultad de cobro coactivo y que tampoco hayan sido objeto de traslado para el cobro mediante un proceso de cobro coactivo, respecto de las cuales la Entidad haya perdido legalmente el derecho a hacer exigible el cobro
7. Revisar y recomendar la depuración de las cuentas por cobrar que no hayan podido hacerse efectivas mediante la facultad de cobro coactivo y que no fueron objeto de un proceso administrativo de cobro coactivo, respecto de los cuales se encuentre acreditada la inexistencia probada del deudor y la ausencia de bienes.

Parágrafo. Ningún Centro de Formación Profesional ni área Administrativa de la Regional podrá adelantar registros contables como depuración, sin que los mismos hayan sido previamente verificados por el Subcomité de Depuración Contable de la respectiva Regional.

Las causales de depuración referidas en el numeral 2, 3 y 5 del artículo 6 de esta resolución, corresponderán a todas aquellas partidas que la entidad deba ajustar o eliminar para reflejar la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad en sus estados financieros, tales como derechos u obligaciones inciertos porque han perdido la posibilidad jurídica de ser exigibles, pasivos u obligaciones inexistentes porque no correspondan a obligaciones reales, partidas que fueron mal registradas y requieren corrección, registros que no reflejan bienes, derechos u obligaciones reales de la entidad y que no cuentan con pruebas documentales validas que respalden los registros contables efectuados o partidas con imposibilidad de cobro o pago cuando por causas legales o administrativas no se puede ejercer el cobro o el pago de la obligación.



RESOLUCIÓN No DE 2025

Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 7º PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE - DIRECCIÓN GENERAL. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Dirección General del SENA, se reunirá ordinariamente como mínimo cuatro (4) veces al año, y de manera extraordinaria, cuando las necesidades lo ameriten, en forma presencial o virtual según sea el caso.

ARTÍCULO 8º PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS DE DEPURACIÓN CONTABLE - REGIONALES. Los Subcomités Regionales de Depuración Contable – Regionales, se reunirán ordinariamente 1 vez al año, y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo ameriten, en forma presencial o virtual y en todo caso, deberá celebrarse antes del 30 de noviembre de cada vigencia. Para aquellas regionales que los registros contables no sean razonables, deberán sesionar 3 veces al año.

Parágrafo: La información contable se considera razonable, cuando los registros contables de los hechos económicos cuenten con los soportes correspondientes, en cumplimiento con las características fundamentales y de mejora y principios contables establecidos en el marco conceptual para entidades de gobierno, sin perjuicio de las revisiones previas que realice el Contador General de la Dirección General.

ARTÍCULO 9º QUÓRUM Y DECISIONES. Para debatir sobre cualquier asunto se tendrán los siguientes quóruns.

Quórum para sesionar y deliberar: El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y los Subcomités de Depuración Contable sesionar y deliberar al menos con la mitad más uno de los asistentes a la sesión del total de los integrantes del Comité.

Quorum decisorio. Las recomendaciones y decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

La inasistencia de alguno de los miembros no lo exime de la responsabilidad institucional respecto de las decisiones adoptadas por el Comité en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 10º ACTAS DE LAS SESIONES. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones, tanto del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable como de los



RESOLUCIÓN No DE 2025

Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones

Subcomités de Depuración Contable, deberán constar por escrito en actas numeradas en forma consecutiva, firmadas por los miembros principales e invitados. Los estudios técnicos y las pruebas necesarias que soporten las recomendaciones y decisiones se anexarán al acta correspondiente y serán parte integral de la misma salvaguardadas en forma electrónica.

ARTÍCULO 11º. - DEPURACIÓN DE SALDOS CONTABLES: Solo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el SENA, mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y/o Subcomités Regionales, aprobarán la depuración correspondiente.

Parágrafo 1º: El proceso de depuración de la información contable pública de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y/o Subcomités Regionales. El expediente deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia y será parte integral del acta del Comité de Sostenibilidad Contable y/o Subcomités Regionales.

Parágrafo 2º: Para efectos de la depuración de cuentas por cobrar que no hayan sido posibles hacer efectivas mediante la jurisdicción del cobro coactivo y que nunca pasaron por dicha instancia, perdiendo legalmente el derecho exigible de cobro, estarán a cargo del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable y/o Subcomités Regionales, respecto de los cuales se encuentre acreditada la inexistencia probada del deudor y la ausencia de bienes.

Los requisitos para la depuración de estas cuentas por cobrar serán los siguientes:

- a. Registro de defunción
- b. Pruebas que acrediten la inexistencia de bienes del deudor
- a. Los Directores Regionales y de los Subdirectores de Centro con funciones de Director Regional, en el área de su jurisdicción, emitirán la resolución cerrando las actuaciones administrativas o de cobro persuasivo con la terminación del proceso por esta causal, acreditando las pruebas señaladas en el literal a y b. Asimismo, procederá la Dirección Administrativa y Financiera para las Regionales Categoría C.



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

Artículo 12°. ACTO ADMINISTRATIVO. Con fundamento en las recomendaciones adoptadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable – Dirección General, el/la Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a), procederá a expedir el acto administrativo en el cual se ordenará el registro contable respectivo en los estados financieros cuando las decisiones tomadas correspondan a procesos de depuración contable.

En el caso de los subcomités técnicos de sostenibilidad contable, el Director de la Regional será el competente para expedir el acto administrativo, que ordene la depuración de las partidas presentadas en cada sesión cuando haya lugar a ello, los cuales podrán ser unificados en un solo acto administrativo, de acuerdo con la naturaleza de la partida y/o el registro aprobado para depuración.

Parágrafo: El acto administrativo que se genere deberá remitirse copia a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 13° SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – Dirección General del SENA estará a cargo del Coordinador del Grupo de Contabilidad, en tanto que la Secretaría de los Subcomités de Depuración contable – Regionales, la ejercerá el funcionario Profesional contable del respectivo Subcomité o quién delegue el Director Regional.

ARTÍCULO 14° FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Los Secretarios Técnicos, tanto del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – Dirección General como de los Subcomités de Depuración Contable - Regionales, ejercerán las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.
2. Verificar el quórum.
3. Elaborar las actas de las reuniones y suscribirlas junto con los demás participantes.
4. Realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable o del respectivo Subcomité de Depuración Contable.
5. Coordinar los requerimientos logísticos para las reuniones del Comité o Subcomité.



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

6. Custodiar y mantener el archivo de las actas del Comité o Subcomité, así como recopilar las normas vigentes o que se expidan para la depuración contable, la sostenibilidad de los sistemas, los procedimientos y demás documentos que hagan parte de este proceso.

7. El Secretario del Subcomité de Depuración Contable de la Regional deberá enviar al Secretario Técnico del CTSSC, copia de las actas de las reuniones realizadas, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su realización, sin perjuicio del archivo en responsabilidad del Secretario Técnico Regional.

8. El Secretario del Subcomité de Depuración Contable deberá preparar un informe anual de la gestión del Subcomité, con corte al mes de diciembre, que será remitido al Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero de cada vigencia.

9. El Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, deberá elaborar un informe anual de la gestión del Comité, consolidando la información de todos los subcomités de depuración contable Regionales, el cual será remitido a la Oficina de Control Interno.

10. Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de esta clase de Secretaría.

Parágrafo. Con no menos de tres (3) días de antelación a la sesión ordinaria de los correspondientes Comités – Dirección General o Subcomités - Regionales, el secretario técnico remitirá a los demás miembros del Comité, una agenda de la reunión, en la que especificará los invitados que deben asistir y el orden del día, con los documentos soporte que se requieran para los temas a tratar en la sesión.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 15º Las funciones designadas al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – Dirección General y a los Subcomités de Depuración Contable Regionales, en nada sustituyen, ni reemplazan las que cada una de las áreas u oficinas generadoras de hechos financieros, económicos, sociales o ambientales susceptibles de constituirse en hechos contables deben adelantar, para garantizar que la información contable procesada corresponda a hechos ciertos y verificables.

ARTÍCULO 16º Los registros contables y/o otras fuentes de información que se generen como producto de las decisiones adoptadas en el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable – Dirección General o en los Subcomités de Depuración Contable de la



RESOLUCIÓN No DE 2025

**Por la cual se deroga la Resolución
Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y se
establecen las normas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema
Contable de la Dirección General y de los Subcomités Regionales de Depuración Contable
del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, y se dictan otras disposiciones**

regional, deben estar respaldadas en las Actas del Comité o Subcomité correspondiente en las que conste la decisión adoptada, las cuales deben contar con los documentos soporte idóneos que evidencien las acciones tomadas en desarrollo de los estudios técnicos, así como en los demás soportes que según lo definido por el comité o subcomité se consideren pertinentes.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17º COMUNICACIONES Y PUBLICACIONES. Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, Direcciones de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación Profesional y Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo, y publíquese en la página web del SENA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 18º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Núm. 1-0095 del 27 de enero de 2023, y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C.,

JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
Director General

Vo. Bo. Silvia Jimena Cavanzo Rodríguez – Asesor despacho Director General

Vo. Bo. Adriana Milena Gasca Cardoso – Directora Administrativa y Financiera

Vo. Bo. Manuela Valentina García Cano – Secretaría General

Vo. Bo. Gloria Acosta Contreras – Coordinadora Grupo de Gestión de Cobro Coactivo

Vo. Bo. Sandra Viviana Sastoque Sánchez – Coordinadora Grupo de Contabilidad

Elaboró: Yudy Omaira Echeverría Orjuela - Contratista Grupo de Contabilidad